	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (Junio 23 de 2023)	VERSION: 03

“POR EL CUAL SE ADELANTA UN PROCESO DE DEPURACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE DECLARATORIAS DE HECHOS METROPOLITANOS”


LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013, en concordancia con la Ley 2085 de 2021 por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 319 de la Constitución Política, establece que cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano.
4. Que el literal a) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013¹ establece la función de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes: identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en dicha ley.
5. Que el artículo 10 de la Ley 1625 de 2013, establece como hechos metropolitanos aquellos **fenómenos** económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.
6. Que el artículo 1 de la Ley 2085 de 2021, decide sobre la pérdida de vigencia integral de un grupo de cuerpos normativos de carácter general y abstracto de rango legal, afectados por diversos fenómenos jurídicos de pérdida de vigencia.
7. Que el artículo 5 de la Ley 2085 de 2021, establece que los jefes o directores jurídicos de las entidades estatales determinarán las normas administrativas, de carácter general y abstracto del sector correspondiente, respecto de las cuales hubiera operado la pérdida de fuerza ejecutoria por decaimiento de sus fundamentos jurídicos, como resultado de la depuración del cuerpo normativo.
8. Que el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2085 de 2021 establece que se articularán acciones con el sector central y las entidades públicas del territorio nacional que expidan normas de carácter general y abstracto, con el fin de actualizar el sistema único de información normativa.
9. Que por virtud de las disposiciones de la Ley 2085 de 2021 y los acuerdos metropolitanos No. 009 de 2005, 007 de 2008, 011 de 2008, 003 de 2009, el artículo 5 del acuerdo metropolitano No. 033 de 2015 en lo referente a la declaratoria como hechos metropolitanos la gestión institucional de los componentes estratégicos y 006 de 2016, en línea con el objeto material de depuración normativa, se hace necesaria su derogatoria en atención al grado de obsolescencia, inconveniencia o falta de competencia.
10. Que en ejercicio de las funciones del Área Metropolitana de Bucaramanga, se han promulgado acuerdos metropolitanos que deben ser objeto de depuración normativa a la luz de la Ley 2085 de 2021, bien sea por porque los mismos (i) resultan inadecuados a la luz de la realidad social, económica, cultural e histórica (ii) contravienen el régimen constitucional actual (iii) porque se han expedido normas que regulan íntegramente la materia específica (iv) por cumplimiento de la norma (v) por pérdida de vigencia o (iv) por normas expedidas en estados de excepción.
11. Que por virtud de las disposiciones de la Ley 2085 de 2021, es necesario hacer claridad sobre las razones de los acuerdos metropolitanos para dar aplicación a la depuración normativa, en tanto:
 - Acuerdo No. 009 de 2005 en tanto se sustentaba en el acuerdo 061 de 1994, siendo éste derogado por el acuerdo 033 de 2015.
 - Acuerdos 007 y 011 de 2008 por obsolescencia, en tanto en la adopción del Plan Maestro Metropolitano de Movilidad se aprueba la existencia de un Plan Vial de Índice Metropolitano que define ubicaciones y perfiles viales a desarrollar.

¹ Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas.”

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (Junio 23 de 2023)	VERSION: 03

- Acuerdo 003 de 2009 por cumplimiento del objeto de la norma, por cuanto ya fue constituida una zona franca en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
 - Acuerdo 006 de 2016 por cumplimiento del objeto de la norma, toda vez que el Centro de Convenciones Neomundo ya se encuentra construido y operando en la región.
12. Además de los acuerdos metropolitanos ya señalados, sobre los que opera alguna de las figuras por las cuales procede la depuración normativa, se encuentra necesario derogar la expresión "Declárese como hechos metropolitanos" contenida en el artículo 5 del Acuerdo Metropolitano 033 de 2015, toda vez que la gestión institucional de los componentes estratégicos que hacen parte del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano carecen de la calidad de **fenómeno**, por lo que no se enmarca en la definición de Hecho Metropolitano.
13. Como parte del proceso de formulación y construcción del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, cuya finalidad es la materialización en el territorio de los Hechos Metropolitanos declarados y la definición de normas obligatoriamente generales, que en esta materia deben ser dispuestas como determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.
14. Que el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, establece que los componentes de ordenamiento territorial que hacen parte del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano son determinantes para los Planes de Ordenamiento Territorial en la medida que se refieran a Hechos Metropolitanos.
15. Que la correcta y eficiente producción normativa genera un impacto en la implementación de las políticas públicas, convirtiéndose estas en el vehículo a través del cual se cristalizan las decisiones del Estado.
16. Que la constante racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico conlleva a contar con una mayor eficiencia social respecto del sistema legal, afianzando, de contera, la seguridad jurídica del conglomerado social.

Que sin más consideraciones adicionales y de conformidad con lo arriba expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación a la Ley 2085 de 2021 en el sentido de depurar normativamente algunos acuerdos metropolitanos expedidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga en atención a que (i) resultan inadecuados a la luz de la realidad social, económica, cultural e histórica (ii) contravienen el régimen constitucional actual (iii) porque se han expedido normas que regulan íntegramente la materia específica (iv) por cumplimiento de la norma (v) por pérdida de vigencia o (iv) por normas expedidas en estados de excepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Depurar normativamente los siguientes acuerdos metropolitanos por las razones previamente expuestas:

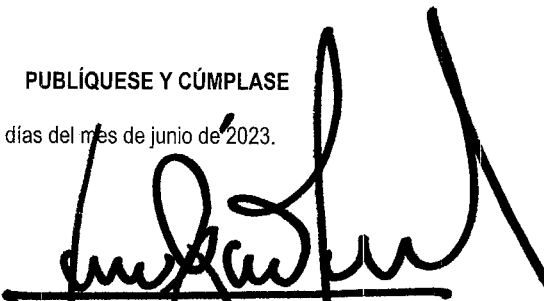
- No. 009 de 2005.
- 007 de 2008.
- 011 de 2008.
- 003 de 2009.
- La expresión "DECLÁRESE como hechos metropolitanos" contenida en el artículo 5 del acuerdo metropolitano No. 033 de 2015.
- 006 de 2016.

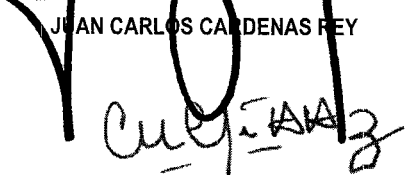
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del día siguiente de su publicación, conforme las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

El presidente de la Junta,



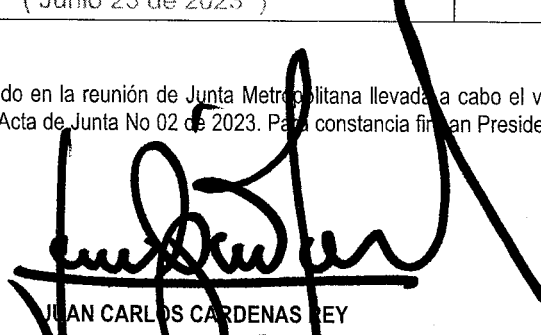
JUAN CARLOS CARDENAS REY

CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ

El secretario de la Junta,

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (Junio 23 de 2023)	VERSION: 03

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el veintitrés (23) de junio de 2023 y su aprobación consta en el Acta de Junta No 02 de 2023. Para constancia firman Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El presidente de la Junta,



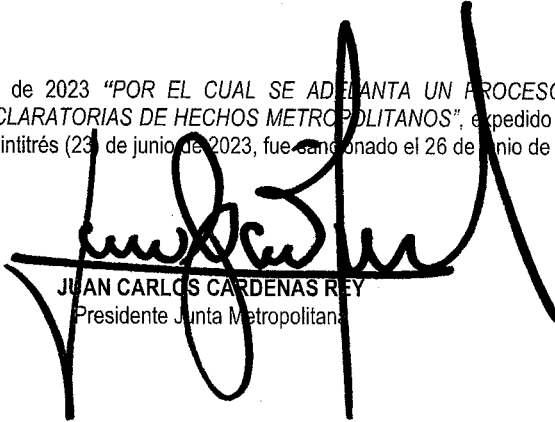
JUAN CARLOS CARDENAS REY

El secretario de la Junta,



CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ

El Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2023 "POR EL CUAL SE ADELANTA UN PROCESO DE DEPURACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE DECLARATORIAS DE HECHOS METROPOLITANOS", expedido por la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga el veintitrés (23) de junio de 2023, fue sancionado el 26 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CARDENAS REY
 Presidente Junta Metropolitana

Proyecto:

Daniel Josué Rojas Fonseca – Contratista – Secretaría General *DRF*

Revisó Aspectos Jurídicos:
 Revisó Aspectos Técnicos:

Mario Barragán Pachón – Secretario General *MBP*
 Ángel Alberto Galvis Caballero – Asesor para el Desarrollo Sustentable *AGC*

Handwritten signature or scribble, possibly containing the word "Lily".

Handwritten signature or scribble, possibly containing the word "Lily".